

CONSTANCIA. Se informa que la fecha fijada para llevar a cabo la inspección judicial, es un día no hábil, pasa al Despacho de la señora Juez, para lo pertinente.

Nariño (A), 24 de febrero de 2021.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	TITULACION DE LA PROPIEDAD
Demandante	MARIA CONSUELO MARTINEZ BETANCUR
Demandado	JUAN FERNANDO CARDONA MARTINEZ, MARIA VIRGINIA, MARIA DEL CARMEN, JOAQUIN ANTONIO Y FRANCISO MARTINEZ BETANCUR
Auto	SUSTANCIACION No. 053
Radicado	Nro. 2017-00083

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del estatuto procesal corríjase el día fijado para llevar a cabo la audiencia de inspección judicial, por no ser día hábil, señalando el día 14 de ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, a la 1.00pm.

Asimismo, se corrige el inciso final del acápite de dictamen pericial solicitado por la parte demandante, en el entendido que es esa parte la que debe asumir las expensas y todo lo necesario para la práctica de dicha prueba.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA

Jueza.-

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.010** fijados hoy 25 DE FEBRERO DE 2021 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Secretaría.-

Firmado Por:

**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE
NARIÑO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c466cdfdf969d19aa967ce013961b2896bb9f0164325649d28c4b418d5462de**
Documento generado en 24/02/2021 01:34:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**